

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 105 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Sexto. Los beneficiarios de subvenciones para la adquisición de vehículos deberán dar publicidad en los mismos del logotipo de la Junta de Andalucía con la leyenda «Consejería de Gobernación», de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los beneficiarios de subvenciones para obras de cualquier naturaleza, de cuantía superior a 30.000 euros, deberán publicitar la misma mediante el correspondiente «Cartel anunciador», de acuerdo con el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Asimismo, dado que distribuido el nuevo crédito desconcentrado se produce un resto de 1.358,52 euros y que el porcentaje de aportación de la Entidad Local de Estella del Marqués en la subvención concedida, en la Resolución de 12 de septiembre de 2005, está por encima de la media del porcentaje de participación del resto de las entidades locales subvencionada, acuerdo la ampliación de la cuantía de la subvención de 5.000,00 euros concedida inicialmente, para Mobiliario urbano y equipamiento de los servicios de mantenimiento, en la cantidad antes mencionada de 1.358,52 euros, pasando a la cuantía total de 6.358,52, que supone un 72,12% del presupuesto aceptado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cádiz, 5 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005, DE CONCESION DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL EJERCICIO DE 2004

Núm. Expte.	Beneficiario	Finalidad	Plazo Ejecución	Presupuestado	Solicitado	Presup. Aceptado	Concedido	%
IR1105305	Algar	Sustitución de forjado en Ayuntamiento	Seis meses	12.255,03	12.255,03	12.255,03	11.029,53	90,00
IR1114705	Arcos de la Frontera	Adquisición de picadora desbrozadora para el Servicio de Parques y Jardines	Tres meses	11.827,97	11.827,97	11.827,97	10.645,17	90,00
IR1104005	Cádiz	Instalación de plataforma elevadora y escalera en bóveda de Santa Elena	Seis meses	65.259,35	65.259,35	65.259,35	29.999,00	45,97
IR1111305	Benalup-Casas Viejas	Adaptación de antiguo garaje de policía local para agencia de desarrollo local	Seis meses	58.597,50	52.737,75	58.597,50	29.236,41	49,89
IR1111105	Facinas	Adquisición de dumper	Tres meses	18.000,00	18.000,00	18.000,00	16.200,00	90,00
IR1109505	Prado del Rey	Adquisición de vehículo para Policía Local	Tres meses	21.707,81	19.785,00	21.707,81	19.537,02	90,00
IR1110005	Puerto Serrano	Adquisición dumper	Tres meses	20.979,18	18.881,26	20.979,18	18.881,26	90,00
IR1101505	Setenil de las Bodegas	Adquisición de dumper	Tres meses	80.805,60	80.805,60	22.388,00	20.149,20	90,00
IR1100205	Villaluenga del Rosario	Adquisición de camión	Tres meses	30.322,00	30.322,00	30.322,00	27.290,00	90,00

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogíendose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el capítulo I del título III de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a entidades locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/14 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contando a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 3 de mayo de 2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Beneficiario: Ayuntamiento de Blázquez, Los.
 Núm. Exp: IR1407005.
 Ejercicio: 2005.
 Importe concedido: 5.029,42 euros.
 Finalidad: Obras de reforma de parque infantil anexo a la plaza de la Constitución.
 Plazo de ejecución: 6 meses.
 Aportación del Beneficiario: 1.221,11 euros.
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.250,53 euros.
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 80,46%.
 Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Duque.
 Núm. Exp : IR1417705.
 Ejercicio: 2005.
 Importe concedido: 15.000,00 euros.
 Finalidad: Obras de Adecuación Recinto Caseta Municipal.
 Plazo de ejecución: 11 meses.
 Aportación del Beneficiario: 58.271,28 euros.
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 73.271,28 euros.
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 20,47%.
 Condiciones:

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-